



Presolución de Secretaria "General"

N° 015-2015-INGEMMET/SG

Lima, 25 de marzo de 2015

VISTOS: La Sentencia de fecha 19 de abril de 2013, (Resolución Número Trece), del Trigésimo Juzgado Especializado de Trabajo con Subespecialidad Previsional de Lima y la Resolución de fecha 01 de agosto de 2014, de la Tercera Sala Laboral de Lima de la Corte Superior Justicia de Lima, en los seguidos por la Sucesión de Rosario Silvia Urcia Vergara de Cerna contra el INGEMMET;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sentencia de fecha 19 de abril de 2013 (Resolución Número Trece), del Trigésimo Juzgado Especializado de Trabajo con Subespecialidad Previsional de Lima, confirmada por la Resolución de fecha 01 de agosto de 2014, de la Tercera Sala Laboral de Lima de la Corte Superior Justicia de Lima, declaró fundada la demanda, ordenando que el INGEMMET emita nueva resolución administrativa reconociendo a favor de la demandante el pago de las pensiones devengadas y los intereses legales, que se generaron desde la fecha de la desincorporación del Decreto Ley N° 20530 hasta la fecha de reposición de los pensionarios bajo este mismo régimen a la señora Urcia Vergara; en los seguidos por la Sucesión de Rosario Silvia Urcia Vergara de Cema (Carlos Florencio Cema Calixto y Rocio Paola Cerna Urcia) con el INGEMMET, sobre Acción Contencioso Administrativa;

Que, por Resolución Numero Dieciséis, de fecha 24 de diciembre de 2014, el 30° Juzgado Especializado de Trabajo de Lima de la Corte Superior de Justicia de Lima, requiere al INGEMMET cumpla con lo ordenado en la sentencia en el plazo de diez dias de notificado;

Que, la Oficina de Asesoría Juridica del INGEMMET, mediante Memorando N° 153-2015-INGEMMET/SG-OAJ de fecha 18 de marzo de 2015, modificado por Memorando N° 163-2015-INGEMMET/SG-OAJ de fecha 23 de marzo de 2015, señala que debe darse cumplimiento al mandato judicial conforme a la Sentencia de fecha 19 de abril de 2013, precisando que el periodo a tomar en cuenta debe corresponder desde la fecha de su desincorporación hasta la fecha de su reincorporación dispuesta mediante Resolución Directoral N° 029-2003-INGEMMET-DE de fecha 06 de marzo de 2003;

Que, la Unidad de Personal mediante Informe N° 224-2015-INGEMET/OA-UP de techa 23 de marzo de 2015, informa que revisado las planillas de remuneraciones y de pensiones del INGEMMET, se ha verificado que la señora Rosario Silvia Urcia Vergara de Cerna, percibió su remuneración completa hasta el mes de marzo de 1993; en este sentido, realizado el cálculo de las pensiones devengadas y los intereses legales, por el periodo de abril de 1993 hasta marzo de 2003, se ha determinando que corresponde percibir a la Sucesión de Rosario Silvia Urcia Vergara de Cerna la suma de S/. 30,605.76 por pensiones devengadas y S/. 22,110.63 por intereses legales, actualizados al 19 de marzo de 2015;















Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Memorando Nº 160-2015-INGEMMET/SG-OPP de fecha 23 de marzo de 2015, otorga habilitación presupuestal para atender el requerimiento de pago de las pensiones devengadas e intereses legales en favor del demandante por la suma de S/, 30,605,76 y S/, 22,110.63, respectivamente; señalando que dicho pago se efectuará en el mes de agosto de 2015, por la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados:

Que, la Unidad de Personal mediante Informe N° 230-2015-INGEMET/OA-UP de fecha 24 de marzo de 2015, opina favorablemente por el reconocimiento en favor de la Sucesión de Rosario Silvia Urcia Vergara de Cerna (Carlos Florencio Cerna Calixto y Rocio Paola Cerna Urcia) el pago de las pensiones devengadas y los infereses legales, en cumplimiento a lo resuelto por el Trigésimo Juzgado Especializado de Trabajo con Subespecialidad Previsional de Llma de la Corte Superlor Justicia de Llma:

Que, la Oficina de Administración mediante Informe N° 136-2015-INGEMMET/SG-OA de fecha 25 de marzo de 2015, concuerda con las conclusiones y recomendaciones de la Unidad de Personal contenidas en el informe señalado en el párrafo precedente, manifestando su conformidad con el contenido del mismo; elevando los actuados a la Secretaria General para que se emita el acto resolutivo correspondiente;

En ejercicio de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del INGEMMET, aprobado por Decreto Supremo Nº 035-2007-EM, y:

Con el visto bueno de los Directores de las Oficinas de Administración, de Planeamiento y Presupuesto, de Asesoria Jurídica y el Jefe de la Unidad de Personal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Reconocer a favor de la Sucesión de Rosarlo Silvia Urcia Vergara de Cerna (Carlos Florencio Cerna Calixto y Rocio Paola Cerna Urcia) la suma de S/. 30,605,76 (TREINTA MIL SEISCIENTOS CINCO CON 76/100 NUEVOS SOLES) por concepto de pensiones devengadas y S/. 22,110.63 (VEINTIDÓS MIL CIENTO DIEZ CON 63/100 NUEVOS SOLES) por concepto de intereses legales, dicho pago se efectuará en el mes de agosto de 2015, de conformidad con lo señalado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO.. Comunicar al Juzgado, la oportunidad en que se hará efectivo el pago de las pensiones devengadas y los intereses legales a favor del demandante, remitiéndose copia de la presente Resolución.

Registrese y comuniquese.

ÉGON, CÉSAR RUBIO MORI Secretario General

INGEMMET



